



ACUERDO PCSJA19-11239
12 de marzo de 2019

“Por el que se prorrogan las medidas adoptadas por los Acuerdos PCSJA18-10913 y PCSJA18-11164 de 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 6 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por el Acuerdo PCSJA18-10913 de 20 de marzo de 2018 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la remisión de 141 procesos del “sistema escritural”, que se encontraban para fallo, a excepción de aquellos relativos a acciones populares, del Tribunal Administrativo de Bolívar al Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, medida que fue prorrogada por el Acuerdo PCSJA18-11167 de 2018, hasta el 29 de marzo de 2019.

Por el Acuerdo PCSJA18-11164 de 29 de noviembre de 2018, se dispuso la redistribución de 193 procesos que se encuentran para fallo del “sistema escritural” de algunos juzgados administrativos de Montería, Cúcuta, Arauca y Santa Marta al Juzgado 001 Administrativo de Leticia y a los juzgados administrativos de Tunja y Zipaquirá, respectivamente, para ser fallados a más tardar el 29 de marzo.

Que analizados los inventarios finales de los procesos redistribuidos en estas medidas transitorias, la corporación evaluó su gestión y evidenció la necesidad de prorrogarlas hasta el 31 de mayo de 2019, en atención a que aún existen procesos pendientes de fallo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2019, la medida adoptada por el Acuerdo PCSJA18-10913 de 20 de marzo de 2018, para el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2.º Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2019, la medida adoptada por el Acuerdo PCSJA18-11164 de 29 de noviembre de 2018, para el Juzgado 001 Administrativo de Leticia y los juzgados administrativos de Tunja y Zipaquirá.

ARTÍCULO 3.º Seguimiento. Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bolívar Boyacá y Cundinamarca presentarán, mensualmente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico el avance en el fallo de los procesos.

ARTÍCULO 4.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

PCSJ/MMBD

REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ